



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 8/23-2024/JL-I.

• **Servicios Comerciales Amazon México S. de R.L. de C.V. (parte demandada).**

En el expediente número 8/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Emilio Manuel Ferrer Avilés en contra de 1) Servicios Comerciales Amazon México S. de R.L. de C.V. y 2) E&E Engineering and Economics Group S. de R.L. de C.V. y/o EÑE Engineering and Economics Group S. de R.L. de C.V.; con fecha 29 de abril de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE ABRIL DEL 2025.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con los oficios 12646/2025 y 12647/2025 de fecha 03 abril de 2025, signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual solicita se rinda informe justificado respecto al amparo indirecto 323/2025 IV-A y; 3) Con el oficio 049001/410100/373-Lab/2025 de fecha 24 de abril de 2025, signado por la representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual requiere el número de seguridad social, clave única del registro de población, fecha y lugar de nacimiento, para dar cumplimiento al requerimiento realizado. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se ordena dar trámite al amparo indirecto.**

En atención a lo solicitado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, a través de los oficios 12646/2025 y 12647/2025, se ordena dar trámite al amparo indirecto 323/2025 IV-A.

Por lo anterior, se ordena al Centro de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado emitir copias simples y legibles del expediente original al rubro señalado, el cual es necesario formar un duplicado, por lo que se solicita al área de fotocopiado realizar el servicio del presente expediente de una manera que sea clara, visible y legible. Recordándole lo dispuesto en los numerales 10, 16, 18 y 22 señala que todo servidor judicial deberá realizar la labor de su desempeño de una manera profesional, eficaz, del Código de Ética para el Poder Judicial del Estado<sup>1</sup>, el cual en su, concatenado con los numerales 223 y 229 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado<sup>2</sup>.

**SEGUNDO: Se ordena girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 686 segundo párrafo, 735 de la Ley Federal del Trabajo, gírese oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social para dentro del término de tres días hábiles improrrogables informe a esta autoridad lo siguiente:

A.- Todos y cada uno de los antecedentes afiliatorios y su calidad de asegurado del **C. Emilio Manuel Ferrera Avilés**, con número de Seguridad Social 81048609515, CURP FEAE861014HCCRVM08 y RFC FEAE861014NQ7, en su relación con 1.- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., y 2.- E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

<sup>1</sup> Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Campeche.

...

10. VALOR DE PROFESIONALIZACIÓN. El servidor judicial se compromete a realizar sus funciones con su mejor conocimiento del derecho y del proceso, a fin de llevar a cabo, con oportunidad y atingencia, el estudio, las diligencias y trámites inherentes a las funciones y tareas de su competencia.

16. VALOR DE EXCELENCIA PERSONAL. El servidor judicial se compromete a actualizarse y perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, a fin de desarrollar con eficacia las tareas a su cargo, de manera que advierta la conveniencia de participar activamente en los cursos y las actividades que al efecto ofrezca el Poder Judicial.

18. VALOR DE RESPONSABILIDAD. El servidor judicial se compromete a responder del cuidado, atención, estudio y dedicación en la realización de las actividades a su cargo, de manera que serán evidentes el compromiso y profesionalismo con que ejerce sus funciones.

22. VALOR DE PUNTUALIDAD. El servidor judicial se compromete a cumplir íntegramente con el horario de trabajo, desempeñando con celeridad y atingencia las funciones y responsabilidades encomendadas, manteniendo un adecuado ritmo laboral que ofrezca a los justiciables un servicio de excelencia.

<sup>2</sup> Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Campeche.

...

Artículo 223.- El Tribunal Pleno establecerá servicio de fotocopiado en los Distritos Judiciales que estime convenientes, para atender las necesidades de las Salas, Juzgados y dependencias administrativas del Poder Judicial y para prestar servicio al público.

...

Artículo 229.- El encargado y demás empleados de la oficina de fotocopiado están obligados a:

- I. Proporcionar de manera rápida y eficiente el servicio; y
- II. Expedir copias mediante rigurosa orden de solicitud, salvo que reciban instrucciones especiales del Presidente o de la persona por él designada.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

B.- La fecha o fechas de alta y baja de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del **C. Emilio Manuel Ferrera Avilés**, con número de Seguridad Social 81048609515, CURP FEAE861014HCCRVM08 y RFC FEAE861014NQ7, en su relación con 1.- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., y 2.- E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

C.- El salario de cotización, con el cual se tiene registrado al **C. Emilio Manuel Ferrera Avilés**, con número de Seguridad Social 81048609515, CURP FEAE861014HCCRVM08 y RFC FEAE861014NQ7, en su relación con 1.- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., y 2.- E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

D.- La fecha y hora en la que recibió la solicitud de 1.- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., y 2.- E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. para dar de baja al **C. Emilio Manuel Ferrera Avilés**, con número de Seguridad Social 81048609515, CURP FEAE861014HCCRVM08 y RFC FEAE861014NQ7.

E.- Con respecto a las empresas 1.- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., y 2.- E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. el número de trabajadores que tiene inscritos ante esa institución.

Solicitándole tan pronto se dé cumplimiento se sirva remitir las constancias correspondientes a esta Autoridad, ponemos a disposición la dirección del correo electrónico [jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx); información que deberá rendir en el término de 3 días hábiles, apercibido el ente asegurador que, de no dar cumplimiento a lo requerido, se le impondrá una multa por la cantidad de \$22628.00 equivalente a 200 unidades de medida de actualización cuyo monto publicado en la página oficial del INEGI al día de hoy, es de \$113.14. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 fracción I con relación al numeral 873-I fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

Para el caso de que la información no sea entregada, y sea atribuible a un área o departamento, deberá informarnos el nombre del responsable y su RFC, para efecto de que se puedan dictar los medios de apremio correspondientes.

**TERCERO: Se deja sin efecto la solicitud respecto a los absolventes.**  
En atención a la solicitud realizada

**CUARTO: De las notificaciones.**

Se ordena notificar a la parte actora y demandado por conducto de buzón electrónico en términos del numeral 742 bis de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de abril del 2025.

*[Firma manuscrita]*  
**Licenciada María Silva Calderón**  
**Actuario y/o Notificador**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**